

Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

Pago de beneficios a pensionados de la compañía de seguros Le Mans

Última actualización: 19 noviembre, 2025

Descripción

Si eres causante, beneficiaria o beneficiario de la compañía de seguros **Le Mans**, solicita al Instituto de Previsión Social (IPS):

- Pago de renta vitalicia.
- Cuota Mortuoria.
- Pensión de sobrevivencia (si la póliza lo establece).
- Saldo insoluto.
- Reconocimiento y extinción de cargas para [Asignación Familiar](#).

El monto de cada beneficio es informado por la Superintendencia de Pensiones (SP) al IPS, que luego actúa como organismo pagador.

Solicita los beneficios durante todo el año en las **sucursales ChileAtiende**. Además, podrás acceder a la Cuota Mortuoria a través del **sitio web ChileAtiende**.

Conoce los valores de los beneficios

Si una compañía de seguros quiebra, el Estado debe garantizar el pago de rentas vitalicias sujeto a un límite máximo mensual ([artículo 82 del Decreto N° 3.500](#)), es decir:

Renta vitalicia inferior a la [Pensión Garantizada Universal \(PGU\)](#): el Estado cubrirá el restante para que recibas el valor de la PGU vigente.

Renta vitalicia mayor a la PGU: te garantiza el 75 % del exceso por sobre la PGU con un tope de 45 [UF](#) mensuales por cada beneficio o pensión según corresponda, es decir, recibirás:

- El monto de la PGU vigente.
- El 75 % de la diferencia entre la PGU vigente y la pensión que recibías.

Obtén [más información](#).

Cuota mortuoria:

- Documentos de pago para determinar la diferencia que debe pagar el IPS (siempre y cuando exista).
- Si el titular tenía otra pensión en el sistema previsional:
 - Retiro programado de una AFP: la cuota mortuoria tendrá que financiarse con el saldo de cuenta de capitalización individual.
 - Renta vitalicia: le corresponderá a la respectiva compañía de seguros pagar la cuota mortuoria.
 - Retiro programado más Aporte Previsional Solidario de Vejez (APSV): la AFP deberá pagar la cuota mortuoria y solicitar al IPS el reembolso correspondiente.
 - Garantía estatal por quiebra y pensión en el sistema antiguo: el IPS pagará la cuota mortuoria por cuenta de Le Mans.
 - Certificado de defunción del o de la causante de la cuota mortuoria.
 - Resolución de garantía estatal por quiebra.
 - Cédula de identidad vigente de la persona beneficiaria (copia por ambos lados).
 - Factura extendida por la funeraria a nombre de quien se hizo cargo de los gastos funerarios y declaración jurada simple o cesión de derecho al beneficio, firmada por el contratante, documento emitido en la misma fecha en que fueron contratados los servicios funerarios.
- Si el beneficiario o beneficiaria es pariente directo y el monto de la factura es menor al valor de la cuota mortuoria:
 - Certificado de matrimonio (si es cónyuge del o de la causante) o certificado de unión civil, según corresponda.
 - Certificado de nacimiento si se trata del hijo o hija del o de la causante.
 - Certificado de nacimiento que contenga el nombre del padre y de la madre del o de la causante.
- Si el cobro de la cuota mortuoria lo realiza la funeraria:
- Factura emitida a nombre de la empresa funeraria:
- Individualización del contratante del servicio.
- Declaración jurada simple o cesión de derecho al beneficio firmada por el contratante, documento emitido en la misma fecha en que fueron contratados los servicios funerarios.
- Cédula de identidad de la persona beneficiaria.
- Factura emitida a nombre de la persona que contrató el servicio para ser cobrada por la empresa funeraria.
- Poder o mandato (otorgado por escritura pública o suscrito ante notario) para cobrar la cuota mortuoria, documento que debe contener el monto del servicio prestado y la individualización de la persona que contrató el servicio (nombre, RUN y domicilio), del o de la causante (nombre, RUN y fecha de fallecimiento) y del o de la representante legal o del dueño o dueña de la empresa funeraria (nombre o razón social y RUT).
- Poder notarial (fotocopia) emitido por la empresa funeraria a un o una representante que autorice a suscribir solicitudes de cuota mortuoria y a retirar cheques con los pagos.

Pensión de sobrevivencia:

- Cónyuge:
 - [Certificado de nacimiento](#).
 - [Certificado de matrimonio](#) actualizado, es decir, su emisión debe ser posterior al fallecimiento.
 - Certificado emitido por un médico o matrona que acredite el estado del embarazo (cuando corresponda).
 - Certificado de nacimiento de hijos e hijas comunes (si corresponde).
- Hijos e hijas inválidas:



Cuota Mortuoria:

Ingresa a nuestro [sitio web ChileAtiende](#) con tu ClaveÚnica. Si no la tienes, [solicítala](#).

Otros beneficios (incluida la Cuota Mortuoria):

Reúne la documentación y dirígete a una [sucursal ChileAtiende](#).

Importante:

- Si el trámite lo realiza tu apoderada o apoderado, debe presentar un poder notarial con tu permiso.
- Para más información, llama al call center **101** o al **+56 4 4236 20 00** (si estás en el extranjero).
[Revisa los horarios.](#)

Consulta el estado del trámite de Cuota Mortuoria

Para conocer el avance de tu solicitud de la Cuota Mortuoria Le Mans, ingresa a [nuestro sitio web ChileAtiende](#) con tu ClaveÚnica. Si no la tienes, [solicítala](#).

Importante: para más información, llama al call center **101** o al **+56 4 4236 20 00** (si estás en el extranjero). [Revisa los horarios.](#)